

**DEJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE APLICA MULTA
POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO O
SERVICIO**

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.316/2017

Arica, 08 de junio de 2017

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; AB. VAF N°197/2017 de fecha 06 de junio de 2017; Resoluciones Exentas Contral N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002; las facultades que me confiere el Decreto N° 84/2014 de 07 de abril 2014; Decreto Exento N° 00.1225/2016, de fecha 01 de diciembre de 2016 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de **ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE ING. QUIMICA AMBIENTAL UTA**, mediante Orden de Compra N° 5027-346-SE16 al proveedor **AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A., RUT. N° 76.584.290-5.-**

Que, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, el servicio se recepcionó con incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega, por lo que corresponde aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa por 30 días hábiles, con un tope del 30% del valor total, según Orden de Compra N° 5027-346-SE16.-

Que, con fecha enero 27 de 2017, se dicta Resolución Exenta VAF N° 0.073/2017, la que en su parte resolutive aplica multa por la suma de \$2.864.585, en relación a la orden mencionada en punto anterior.

Que, en contra de la resolución mencionada, se recibe carta del proveedor, de fecha 13 de marzo del presente año, en la cual se argumenta apelación.

Que, en oficio AB. VAF. N° 197/2017 informa que a la luz de los antecedentes, lo argumentado por el recurrente, lo informado por el Director de la Dirección de Calidad Institucional en cartas DCI N°040/2017, N°048/2017, N°049/2017 y DCI N°053/2017, se sugiere acoger recurso para dejar sin efecto aplicación de multa, toda vez lo informado por la propia Universidad, en el que señalan que los atrasos en la entrega del servicio corresponden a una variación de los tiempos institucionales y no a un incumplimiento de la Agencia Acreditadora Colegio de ingenieros de Chile S.A., por lo que no es posible atribuir imputabilidad al proveedor.

RESUELVO:

1) Déjese sin efecto Resolución Exenta VAF N°0.073/2017, de fecha enero 27 de 2017, que aplica multa al proveedor **AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A., RUT. N° 76.584.290-5**, por un monto de \$ 2.864.585.- (dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos).

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor
AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A., RUT. N° 76.584.290-5,
conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

**Regístrese, comuníquese y archívese.
"POR ORDEN DEL RECTOR"**



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ALEJANDRO RODRIGUEZ ESTAY
Vicerrector (S)
Administración y Finanzas



CONTRALOR

14 JUN 2017

ARE/alc